ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4102133 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDINSON RAMIREZ MONTOYA CC. 16219568

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de octubre del 2022 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y/O A DISTANCIA, PROGRAMADAS POR EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES PARA LA VIGENCIA 2022"*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 09 de diciembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.995.000) 4.** Que José Gabriel Garavito Aponte, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 23 de noviembre del 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **17 de diciembre del 2022**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.066.000),** indicando lo siguiente: *"Se requiere la ampliación del contrato del instructor para orientar la formación técnica en las fichas 2374661 y 2374620 y seguimiento a la etapa productiva en las fichas 2374661 y 2374620 hasta la fecha de 15 de diciembre.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1122 de 2022 y el registro presupuestal **No 144022 de 2022** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo** del centro de formación. **6.** Que el ordenador del gasto **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **17 de diciembre del 2022** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** 2 Meses y 8 Días, Hasta el 17 de diciembre del 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.066.000)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 9.061.000*).*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Forma de pago actual: *a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de octubre por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.798.250) b) Una (1) pago correspondiente al mes de noviembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.997.500) c) Una (01) últim pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.199.250)* **Forma de pago de la adición**: **a)Un (01) pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.066.000).Y . CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1122** de **2022,** expedido por EL Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Gestion Jurídica